



Aprueba convenio de prestación de servicios para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para SENDA, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza**.



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.887

SANTIAGO, 16 DE OCTUBRE DE 2013

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la **Resolución Exenta N° 2.948**, de 16 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que aprueba

MURM/POV/MERE/RSG/ANIS/MJR  
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica de SENDA
  2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA
  3. División de Administración y Finanzas (Área de Presupuesto)
  4. División de Administración y Finanzas (Área de Compras y Contrataciones)
  5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
  6. Jefa de la División Programática de SENDA
  7. División Programática (Área de Tratamiento Adulto)
  8. Dirección Regional Metropolitana de SENDA.
  9. **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** (Dirección: Lota N° 2297, comuna de Providencia, Región Metropolitana)
  10. Partes y Archivo
- S-10104-13

bases administrativas y técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para SENDA; en **Resolución Exenta N° 3.141**, de 05 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que adjudica propuesta pública y autoriza contratar con las entidades que individualiza, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para SENDA, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA procedió a licitar, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° **662237-35-LP13**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, considerando las características y particularidades de cada individuo, para ser ejecutados durante cuatro meses, a contar del mes de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2013, en horario vespertino, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.948, de 16 de agosto de 2013, del mencionado Servicio.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 3.141, de 5 de septiembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol adjudicó y autorizó a contratar con **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza**, R.U.T N° 73.188.700-4, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas correspondientes a la **línea de servicio N° 6** de la licitación pública individualizada en el considerando anterior.
3. Que, **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza**, es un proveedor hábil para contratar con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Asimismo, la entidad antes mencionada, no ha sido condenada por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos dos años, de acuerdo a lo publicado por la Dirección del Trabajo.
4. Que, **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza**, presentó a este Servicio Público una declaración jurada simple, de fecha 10 de septiembre de 2013, mediante la cual declara que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con los trabajadores contratados en los últimos dos años.
5. Que, por todo lo anterior, con fecha 23 de septiembre de 2013, **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribieron un contrato de prestación de servicios para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, cuyo objeto corresponde la prestación de los servicios señalados, correspondientes a la **línea de servicio N° 6** de la licitación pública en comento, contrato que requiere ser sancionado por la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

6. Que, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una póliza de seguro, N° 2.2.016077, con endoso N° 2.2.016077.0-001, de la Compañía CESCE Chile Aseguradora S.A. , tomada a favor del señalado Servicio por un monto de **\$1.015.532.-**, superior al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos), y cuya vigencia es hasta el 26 de marzo de 2014, cubriendo íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

7. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, vengo en dictar la siguiente;

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha 23 de septiembre de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto administrativo se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución Exenta, ascenderá a la suma de **\$18.498.960.-**

Esta cantidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la pondrá a disposición de **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza**, en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas sexta del convenio que se aprueba por la presente resolución exenta.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS.**

En **Santiago de Chile**, a **23 de septiembre** de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza**, R.U.T. **73.188.700-4**, en adelante "la Entidad", representada, según se acreditará, por doña **Ana Luisa Jouanne Langlois**, ambos con domicilio en **Lota N° 2297**, comuna de **Providencia**, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, con fecha 20 de febrero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar Programas de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, el que regula la forma en que se prestarán los servicios objeto del presente contrato.

#### **SEGUNDO: Del contexto de la contratación.**

En el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-35-LP13**, mediante Resolución Exenta N° 2.948, de 16 de agosto de 2013, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

En el referido proceso de licitación, **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 3.141, de 5 de septiembre de 2013, la línea de servicio N° 6 licitada por lo que, mediante este acto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la entidad mencionada, manifiestan su acuerdo de contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula séptima del presente contrato se señalan.

#### **TERCERO: Normativa y documentos aplicables.**

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de

Hacienda, y por los siguientes documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

1. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, de SENDA.
2. Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación, aprobadas por Resolución Exenta N° 2.948, de 16 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
3. Propuesta técnica presentada por la Entidad.
4. Resolución Exenta N° 3.141, de 5 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudica la licitación pública ID **662237-35-LP13**.

#### **CUARTO: Objeto del contrato.**

Por medio de este contrato **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza**, a través de los establecimientos de su dependencia, se obliga a otorgar la cantidad de meses los planes de tratamiento señalados en la cláusula séptima del presente contrato, de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en el mismo.

Un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El plan de tratamiento objeto del presente convenio es el **Plan Ambulatorio Intensivo para Población General** compuesto por las siguientes intervenciones y prestaciones:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental.
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo).
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

A su vez, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad.

#### **QUINTO: Duración del Contrato.**

El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá transferir recursos a la entidad sino desde aquella fecha.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es atendida la imperiosa necesidad de otorgar tratamiento ambulatorio intensivo en jornada vespertina a usuarios que actualmente no pueden por razones de trabajo, estudios u otras razones calificadas, asistir a tratamiento en horario diurno, los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, sin esperar a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

#### **SEXTO: Precio, Forma de Pago y Reajustes.**

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por mes de plan de tratamiento **efectivamente otorgado**, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y la Entidad tenga en el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Se descontarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales de acuerdo a los criterios mencionados anteriormente. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones señaladas en la cláusula décima primera de este contrato.

##### **1. Precio y su Reajuste:**

El monto total del presente convenio asciende a la cantidad total de **\$18.498.960.-**, impuestos incluidos.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan de tratamiento ambulatorio intensivo para población general es de **\$256.930.-**

##### **2. Forma de Pago:**

Para el pago de los servicios la Entidad debe presentar, en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, una factura extendida a nombre del

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T. 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por el monto exacto de los **meses de planes de tratamiento efectivamente otorgados** en el mes que corresponda, dentro de los **tres primeros días corridos** del mes siguiente. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Recibida la factura en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, previa visación del documento y sus antecedentes complementarios, se procederá a su registro y pago **dentro de los 20 días corridos siguientes**.

El pago se realizará mediante la emisión de un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago o en la oficina Regional que corresponda si así es solicitado. Podrá la entidad solicitar que el pago se realice mediante el depósito del monto en la cuenta corriente bancaria de la Entidad (u otra cuenta a la vista) que ésta señale.

#### **SÉPTIMO: De las Prestaciones.**

##### 1. Obligaciones de la Entidad:

a. **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** se obliga a otorgar, desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, 18 planes de tratamiento ambulatorio intensivo para población general mensuales. En consecuencia, la Entidad deberá otorgar un total de **72 planes de tratamiento**.

b. Proporcionará a los beneficiarios de los planes de tratamiento todas y cualesquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento objeto del presente convenio individualizados en la cláusula cuarta del mismo.

**La Entidad no podrá exigir a los usuarios algún tipo de pago por las atenciones que recibirán.**

c. Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un **equipo técnico** que integre distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros) en condiciones de realizar el tratamiento considerando las necesidades de las personas que acceden al mismo y que promueva la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención. Este equipo técnico debe tener formación, experiencia y características adecuadas para la intervención que implica el plan de tratamiento y al perfil de la persona usuaria del mismo, razón por la cual debe estarse a lo previsto en el número 4.4.7 de las bases de la licitación pública ID **662237-35-LP13**.

d. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole, o bien se requiera la realización de las prestaciones no cubiertas por las bases técnicas y administrativas de la licitación pública ID **662237-35-LP13**, la Entidad debe derivar a la persona en tratamiento, mediante interconsulta, a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicha derivación en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, debe ser trasladada a un centro asistencial privado siempre y cuando la persona, o familiares de ésta, opte por esta alternativa para lo cual debe firmar un documento que explicita esta opción.

e. Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, la Entidad participará en la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente. Adicionalmente, participará

activamente de las reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o salud mental u otras análogas o similares, coordinará con la red de Salud General el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los planes de tratamiento que otorgará.

f. La Entidad se obliga a ingresar, mensualmente, en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) a su disposición, los datos exigidos en las fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento, todas las que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento que se otorgarán a propósito de la suscripción del presente convenio.

El ingreso de datos, la Entidad debe realizarla en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento de que el centro de tratamiento en donde se prestan los servicios objeto del presente contrato, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de su Dirección Regional Metropolitana, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especial para estos efectos, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros", la que será utilizada excepcionalmente. Una vez regularizado el acceso al Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), la Entidad debe poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

g. La Entidad se obliga a informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cualquier cambio en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su acaecimiento.

h. Acerca de las obligaciones laborales y previsionales de **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza**, se deja expresa constancia que la entidad mencionada entregó a SENDA una declaración jurada, de fecha 10 de septiembre de 2013, en la que expresa que ella no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del artículo 2 inciso 4 de la Ley 19.886 de 2003, sobre Bases de contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2. Obligaciones de SENDA: el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.



Para todos los efectos SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

**OCTAVO: De las Asesorías, Supervisiones y Evaluaciones de las Prestaciones.**

1. Supervisión Administrativa Financiera: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol realizará la supervisión y el control administrativo financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la usuaria del servicio, con el objeto de cautelar la adecuada ejecución del servicio contratado a través de un correcto manejo o utilización de recursos entregados, a fin de entregar a los usuarios un servicio de calidad.

Para realizar lo anterior, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, debido a que el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

La mencionada supervisión se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, al centro en que se otorgan los servicios contratados, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo a lo que establece las "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", definidas para cada plan de tratamiento y rehabilitación, y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, al respecto.

2. Supervisión, Asesoría y Evaluación Técnica: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol supervisará, asesorará y evaluará técnicamente, en forma periódica, el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

Para lo anterior, SENDA podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud a través de los respectivos Servicios de Salud y la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al mencionado Ministerio en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red a través de las referidas instituciones.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos de profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad proporcionará las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su evaluación, asesoría y supervisión.

Para programar las visitas, los encargados de la asesoría y evaluación se pondrán en contacto con la Entidad, indicando los objetivos de las distintas visitas programadas y quienes asistirán a las reuniones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, cada vez que lo estime pertinente, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para el adecuado control y ejecución de las prestaciones, y análisis técnico de la información, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tendrá a disposición el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

#### **NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** en este acto entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol una garantía que consiste en una **póliza de seguro**, número **2.2.016077**, de **CESCECHILE**, tomada a favor del señalado por un monto equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos), y tiene una vigencia hasta el 26 de marzo de 2014.

La mencionada garantía será restituida a la entidad dentro de los 5 días siguientes a su vencimiento en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO: De las Multas.**

##### **1. Causales y Monto de las Multas:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará las multas que a continuación se indican cuándo se verifiquen las siguientes situaciones:

<b>CAUSAL</b>	<b>OCASIÓN</b>	<b>MULTA APLICABLE</b>
Efectuar cobros improcedentes a SENDA.	Cada vez.	10 U.F.
Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio	Cada vez.	5 U.F.
Incumplimiento de obligaciones contractuales.	Cada vez.	10 U.F.
No informar a SENDA alguno de los siguientes hechos, dentro de los <b>20 días hábiles</b> siguientes a su acaecimiento:	Cada vez.	5 U.F.

Cambio de nombre o razón social, representante legal, dirección de funcionamiento del centro de tratamiento, término, renovación o modificaciones de la Resolución Sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio.		
Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a los usuarios.	Cada vez.	5 U.F.

## 2. Procedimiento de Aplicación de Multas:

En el caso de que concurra alguna de las causales mencionadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol notificará por escrito a **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** la circunstancia (s) constitutiva del incumplimiento o infracción que ha detectado el área técnica respectiva, indicando los antecedentes en que se fundan, y el monto de la multa que eventualmente correspondería aplicar.
- b. La entidad dispondrá de 5 días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no se han producido los incumplimientos informados o no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Asimismo, en esa misma oportunidad podrá solicitar rebaja de los montos de las multas.
- c. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, o se allana frente a éstos, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dictará el acto administrativo pertinente, mediante el cual se determinará la multa que procede aplicar.
- d. Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente. Para tal efecto se dictará el respectivo acto administrativo el que se notificará al contratista.
- e. En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de 5 días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** en la factura más próxima, y de no ser suficiente este monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

La aplicación de alguna (s) de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pueda poner término anticipado al convenio si se configuran las causales previstas en el número 7.6 de las bases administrativas y técnicas de licitación pública ID **662237-35-LP13** y en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Modificación del convenio.**

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estima necesario modificar sus requerimientos de servicios en cuanto a la calidad de los mismos, modificaciones que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá una modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria del plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato, la Entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, **deberá informarse** al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles siguientes** a su acaecimiento, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Del Término del Contrato.**

Sin perjuicio del plazo de vigencia del presente contrato, estipulado en su cláusula quinta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, siempre que concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.
- b. En cualquier tiempo, mediante carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con, al menos, 60 días de anticipación.

c. Mediante resolución fundada y carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, y sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar, de verificarse alguno de los hechos que a continuación se exponen:

- Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que la misma mejore las cauciones entregadas, o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- Revocación de la autorización sanitaria del centro de tratamiento de la Entidad en que se prestan los Servicios, o cualquier otro cambio en la propuesta técnica presentada por la Entidad que imposibilite la continuación del contrato, de acuerdo a la cláusula décima del presente contrato.
- Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- Si la Entidad le solicita a los usuarios de los planes de tratamiento el pago de la prestación de este servicio.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los planes de tratamiento convenidos, en términos tales que, el beneficiario del plan de tratamiento convenido, no lo reciba.
- Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas mencionadas en la cláusula décima del presente convenio.
- Falta de veracidad de la información o antecedentes presentados durante el proceso de licitación pública, en especial de aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de la oferta presentada.

En caso de término anticipado del contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio del contratante respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado del contrato por verificarse alguna de las causales señaladas precedentemente imputables al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

Si el contrato termina anticipadamente, **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida de cada caso al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico y su continuidad.

Respecto del registro de las prestaciones, si el contrato termina anticipadamente, la Entidad deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

#### **DÉCIMO TERCERO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO CUARTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Ana María Luisa Jouanne Langlois** en representación de **O.N.G. de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, consta en Acta Segunda Sesión Extraordinaria del Directorio 2009 de la O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza, de fecha 17 de noviembre de 2009, reducida a escritura pública, de fecha 2 de diciembre de 2009, ante Humberto Santelices Narducci, Notario Titular de la Vigésima Segunda Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

#### **DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Ana Luisa Jouanne Langlois**. Representante Legal. **O.N.G. de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

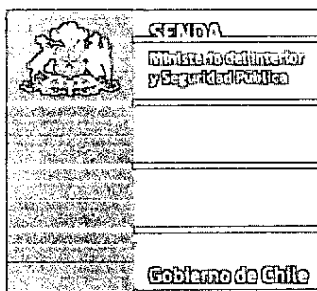
**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **O.N.G. de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL  
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENDA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SENDA  
REPUBLICA DE CHILE



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS.**

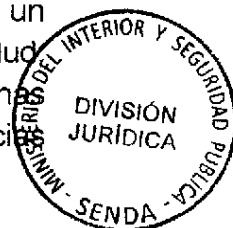
En **Santiago de Chile**, a **23 de septiembre** de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza**, R.U.T. **73.188.700-4**, en adelante "la Entidad", representada, según se acreditará, por doña **Ana Luisa Jouanne Langlois**, ambos con domicilio en **Lota N° 2297**, comuna de **Providencia**, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, con fecha 20 de febrero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud destinado a implementar Programas de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias





estupefacientes o sicotrópicas, el que regula la forma en que se prestarán los servicios objeto del presente contrato.

**SEGUNDO: Del contexto de la contratación.**

En el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-35-LP13**, mediante Resolución Exenta N° 2.948, de 16 de agosto de 2013, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

En el referido proceso de licitación, **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 3.141, de 5 de septiembre de 2013, la línea de servicio N° 6 licitada por lo que, mediante este acto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la entidad mencionada, manifiestan su acuerdo de contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula séptima del presente contrato se señalan.

**TERCERO: Normativa y documentos aplicables.**

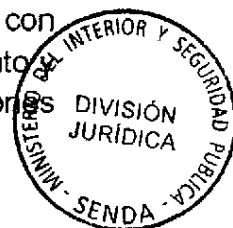
Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

1. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, de SENDA.
2. Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación, aprobadas por Resolución Exenta N° 2.948, de 16 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
3. Propuesta técnica presentada por la Entidad.
4. Resolución Exenta N° 3.141, de 5 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudica la licitación pública ID **662237-35-LP13**.

**CUARTO: Objeto del contrato.**

Por medio de este contrato **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza**, a través de los establecimientos de su dependencia, se obliga a otorgar la cantidad de meses los planes de tratamiento señalados en la cláusula séptima del presente contrato, de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en el mismo.

Un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un plan de tratamiento de rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones



recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El plan de tratamiento objeto del presente convenio es el **Plan Ambulatorio Intensivo para Población General** compuesto por las siguientes intervenciones y prestaciones:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental.
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo).
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

A su vez, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad.

#### **QUINTO: Duración del Contrato.**

El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá transferir recursos a la entidad sino desde aquella fecha.



No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es atendida la imperiosa necesidad de otorgar tratamiento ambulatorio intensivo en jornada vespertina a usuarios que actualmente no pueden por razones de trabajo, estudios u otras razones calificadas, asistir a tratamiento en horario diurno, los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, sin esperar a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

#### **SEXTO: Precio, Forma de Pago y Reajustes.**

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por mes de plan de tratamiento **efectivamente otorgado**, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y la Entidad tenga en el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Se descontaran los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales de acuerdo a los criterios mencionados anteriormente. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones señaladas en la cláusula décima primera de este contrato.

##### **1. Precio y su Reajuste:**

El monto total del presente convenio asciende a la cantidad total de **\$18.498.960.-**, impuestos incluidos.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan de tratamiento ambulatorio intensivo para población general es de **\$256.930.-**

##### **2. Forma de Pago:**

Para el pago de los servicios la Entidad debe presentar, en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, una factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T. 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por el monto exacto de los **meses de planes de tratamiento efectivamente otorgados** en el mes que corresponda, dentro de los **tres primeros días corridos** del mes siguiente. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Recibida la factura en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, previa visación del documento y sus antecedentes complementarios, se procederá a su registro y pago **dentro de los 20 días corridos siguientes.**



El pago se realizará mediante la emisión de un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago o en la oficina Regional que corresponda si así es solicitado. Podrá la entidad solicitar que el pago se realice mediante el depósito del monto en la cuenta corriente bancaria de la Entidad (u otra cuenta a la vista) que ésta señale.

#### **SÉPTIMO: De las Prestaciones.**

##### 1. Obligaciones de la Entidad:

a. **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** se obliga a otorgar, desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, 18 planes de tratamiento ambulatorio intensivo para población general mensuales. En consecuencia, la Entidad deberá otorgar un total de **72 planes de tratamiento**.

b. Proporcionará a los beneficiarios de los planes de tratamiento todas y cualesquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento objeto del presente convenio individualizados en la cláusula cuarta del mismo.

**La Entidad no podrá exigir a los usuarios algún tipo de pago por las atenciones que recibirán.**

c. Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un **equipo técnico** que integre distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros) en condiciones de realizar el tratamiento considerando las necesidades de las personas que acceden al mismo y que promueva la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención. Este equipo técnico debe tener formación, experiencia y características adecuadas para la intervención que implica el plan de tratamiento y al perfil de la persona usuaria del mismo, razón por la cual debe estarse a lo previsto en el número 4.4.7 de las bases de la licitación pública ID **662237-35-LP13**.

d. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole, o bien se requiera la realización de las prestaciones no cubiertas por las bases técnicas y administrativas de la licitación pública ID **662237-35-LP13**, la Entidad debe derivar a la persona en tratamiento, mediante interconsulta, a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicha derivación en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, debe ser trasladada a un centro asistencial privado siempre y cuando la persona, o familiares de ésta, opte por esta alternativa para lo cual debe firmar un documento que explicita esta opción.

e. Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, la Entidad participará en la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente. Adicionalmente, participará activamente de las reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o salud mental u otras análogas o similares, coordinará con la red de Salud General el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud.



asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los planes de tratamiento que otorgará.

f. La Entidad se obliga a ingresar, mensualmente, en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) a su disposición, los datos exigidos en las fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento, todas las que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento que se otorgarán a propósito de la suscripción del presente convenio.

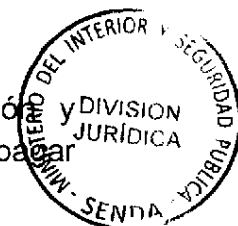
El ingreso de datos, la Entidad debe realizarla en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento de que el centro de tratamiento en donde se prestan los servicios objeto del presente contrato, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de su Dirección Regional Metropolitana, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especial para estos efectos, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros", la que será utilizada excepcionalmente. Una vez regularizado el acceso al Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), la Entidad debe poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

g. La Entidad se obliga a informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cualquier cambio en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su acaecimiento.

h. Acerca de las obligaciones laborales y previsionales de **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza**, se deja expresa constancia que la entidad mencionada entregó a SENDA una declaración jurada, de fecha 10 de septiembre de 2013, en la que expresa que ella no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del artículo 2 inciso 4 de la Ley 19.886 de 2003, sobre Bases de contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2. Obligaciones de SENDA: el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar



los servicios otorgados por la referida entidad, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

Para todos los efectos SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

**OCTAVO: De las Asesorías, Supervisiones y Evaluaciones de las Prestaciones.**

1. Supervisión Administrativa Financiera: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol realizará la supervisión y el control administrativo financiero de la actividad realizada y de la calidad previsual de la usuaria del servicio, con el objeto de cautelar la adecuada ejecución del servicio contratado a través de un correcto manejo o utilización de recursos entregados, a fin de entregar a los usuarios un servicio de calidad.

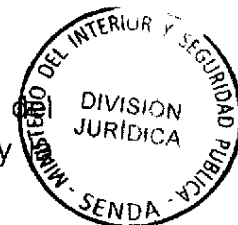
Para realizar lo anterior, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, debido a que el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

La mencionada supervisión se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, al centro en que se otorgan los servicios contratados, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo a lo que establece las "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", definidas para cada plan de tratamiento y rehabilitación, y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, al respecto.

2. Supervisión, Asesoría y Evaluación Técnica: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol supervisará, asesorará y evaluará técnicamente, en forma periódica, el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

Para lo anterior, SENDA podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud a través de los respectivos Servicios de Salud y



Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al mencionado Ministerio en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red a través de las referidas instituciones.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos de profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad proporcionará las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su evaluación, asesoría y supervisión.

Para programar las visitas, los encargados de la asesoría y evaluación se pondrán en contacto con la Entidad, indicando los objetivos de las distintas visitas programadas y quienes asistirán a las reuniones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, cada vez que lo estime pertinente, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

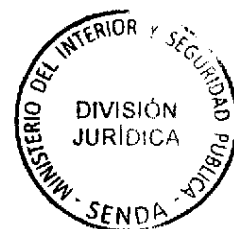
Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para el adecuado control y ejecución de las prestaciones, y análisis técnico de la información, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tendrá a disposición el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

#### **NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** en este acto entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol una garantía que consiste en una **póliza de seguro**, número **2.2.016077**, de **CESCECHILE**, tomada a favor del señalado por un monto equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos), y tiene una vigencia hasta el 26 de marzo de 2014.

La mencionada garantía será restituida a la entidad dentro de los 5 días siguientes a su vencimiento en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago.



## DÉCIMO: De las Multas.

### 1. Causales y Monto de las Multas:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará las multas que a continuación se indican cuándo se verifiquen las siguientes situaciones:

CAUSAL	OCASIÓN	MULTA APLICABLE
Efectuar cobros improcedentes a SENDA.	Cada vez.	10 U.F.
Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio	Cada vez.	5 U.F.
Incumplimiento de obligaciones contractuales.	Cada vez.	10 U.F.
No informar a SENDA alguno de los siguientes hechos, dentro de los <b>20 días hábiles</b> siguientes a su acaecimiento: Cambio de nombre o razón social, representante legal, dirección de funcionamiento del centro de tratamiento, término, renovación o modificaciones de la Resolución Sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio.	Cada vez.	5 U.F.
Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a los usuarios.	Cada vez.	5 U.F.

### 2. Procedimiento de Aplicación de Multas:

En el caso de que concorra alguna de las causales mencionadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol notificará por escrito a **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** la circunstancia (s) constitutiva del incumplimiento o infracción que ha detectado el área técnica respectiva, indicando los antecedentes en que se fundan, y el monto de la multa que eventualmente correspondería aplicar.
- b. La entidad dispondrá de 5 días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no se han producido los incumplimientos informados o no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Asimismo, en esa misma oportunidad podrá solicitar rebaja de los montos de las multas.





- c. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, o se allana frente a éstos, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dictará el acto administrativo pertinente, mediante el cual se determinará la multa que procede aplicar.
- d. Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente. Para tal efecto se dictará el respectivo acto administrativo el que se notificará al contratista.
- e. En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de 5 días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a **O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza** en la factura más próxima, y de no ser suficiente este monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

La aplicación de alguna (s) de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pueda poner término anticipado al convenio si se configuran las causales previstas en el número 7.6 de las bases administrativas y técnicas de licitación pública ID **662237-35-LP13** y en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Modificación del convenio.**

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estima necesario modificar sus requerimientos de servicios en cuanto a la calidad de los mismos, modificaciones que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá una modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria del plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, sus objetivos terapéuticos.



Por su parte, si durante la ejecución del contrato, la Entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, **deberá informarse** al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles siguientes** a su acaecimiento, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Del Término del Contrato.**

Sin perjuicio del plazo de vigencia del presente contrato, estipulado en su cláusula quinta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, siempre que concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.
- b. En cualquier tiempo, mediante carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con, al menos, 60 días de anticipación.
- c. Mediante resolución fundada y carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, y sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar, de verificarse alguno de los hechos que a continuación se exponen:
  - Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que la misma mejore las cauciones entregadas, o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
  - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  - Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
  - Revocación de la autorización sanitaria del centro de tratamiento de la Entidad en que se prestan los Servicios, o cualquier otro cambio en la propuesta técnica presentada por la Entidad que imposibilite la



**DÉCIMO TERCERO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías.**


La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

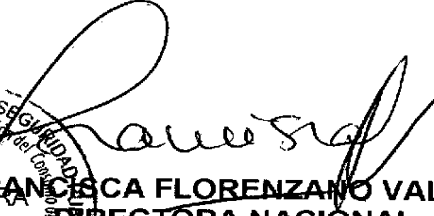
La personería con la que comparece doña **Ana María Luisa Jouanne Langlois** en representación de **O.N.G. de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, consta en Acta Segunda Sesión Extraordinaria del Directorio 2009 de la O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza, de fecha 17 de noviembre de 2009, reducida a escritura pública, de fecha 2 de diciembre de 2009, ante Humberto Santelices Narducci, Notario Titular de la Vigésima Segunda Notaría de Santiago.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**ANA LUISA JOUANNE LANGLOIS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**





## ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA

### DATOS DEL CLIENTE

PROPONENTE : O.N.G. CASA ACOGIDA LA ESPERANZA  
RUT : 73.188.700 - 4 FONO :  
DIRECCIÓN : Avda. Departamental 323  
CIUDAD : SANTIAGO COMUNA : SAN JOAQUIN  
ASEGURADO : Serv.Nac.para la Prev.y Rehab.del cons.de drogas y alcohol  
RUT : 61.980.170 - 9

### DATOS DEL ENDOSO

NÚMERO : 2.2.016077.0-001  
RAMO : Fiel cumplimiento de contrato  
SUCURSAL : Casa Matriz

### FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 hrs. de 23 de septiembre de 2013  
HASTA : Las 12 hrs. de 26 de marzo de 2014  
PLAZO : 184días

### MOTIVO DE ENDOSO

TIPO DE ENDOSO : Modificación de glosa

### CORREDOR

NOMBRE : Capdevila Piraino, Paola Andrea  
RUT : 15.641.997 - 4 COMISIÓN : 10,00 %

### TOTAL DE LA POLIZA

PRIMA NETA : MONEDA : Unidad de Fomento  
IVA : 0,00  
PRIMA TOTAL :  
FECHA DE EMISIÓN : 23 de septiembre de 2013

Cesce Chile Aseguradora S.A.



ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA

CONDICIONES PARTICULARES DEL ENDOSO:

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE INDICA QUE LAS UF 44 ASEGURADAS  
CORRESPONDEN A \$ 1.015.532.-

En todo lo no modificado rigen mismos términos y condiciones de póliza original.

Cesce Chile Aseguradora S.A.

Cesce Chile Aseguradora S.A. - Apoquindo N° 4001 Oficina 201, Las Condes, Santiago - Tel: + 562 28209300 / Fax + 562 28209300



## POLIZA DE SEGUROS DE GARANTÍA

### DATOS DEL CLIENTE

PROPONENTE : O.N.G. CASA ACOGIDA LA ESPERANZA  
RUT : 73.188.700 - 4 FONO :  
DIRECCIÓN : Avda. Departamental 323  
CIUDAD : SANTIAGO COMUNA : SAN JOAQUIN  
AFIANZADO : O.N.G. CASA ACOGIDA LA ESPERANZA  
RUT : 73.188.700 - 4

### DATOS DE LA POLIZA

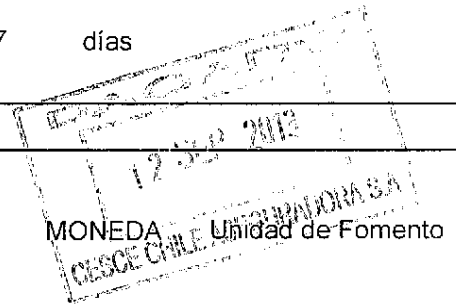
NÚMERO : 2.2.016077  
RAMO : Fiel cumplimiento de contrato  
SUCURSAL : Casa Matriz

### FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 hrs. de 10 de septiembre de 2013  
HASTA : Las 12 hrs. de 26 de marzo de 2014 ✓  
PLAZO : 197 días

### MATERIA ASEGURADA

MATERIA : Fiel cumplimiento de contrato  
MONTO ASEGURADO : 44,00  
MONTO EN LETRAS : CUARENTA Y CUATRO CON 00/100  
ASEGURADO : Serv.Nac.para la Prev.y Rehab.del cons.de drogas y alcohol ✓  
RUT : 61.980.170 - 9



### CORREDOR

NOMBRE : Capdevila Piraino, Paola Andrea  
RUT : 15.641.997 - 4 COMISIÓN : 10,00 %

### TOTAL DE LA POLIZA

PRIMA NETA : 4,00 MONEDA : Unidad de Fomento  
IVA : 0,76  
PRIMA TOTAL : 4,76  
FECHA DE EMISIÓN : 11 de septiembre de 2013

Cesce Chile Aseguradora S.A.

Rige póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata, Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código POL 1 02 077 de la Superintendencia de valores y Seguros. Esta entidad asegura mediante la tasa, vigencia, prima e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

**CONDICIONES DE COBERTURA:**

Se extiende la siguiente póliza en garantía por el fiel cumplimiento del contrato de prestación de servicios entre el servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupeficientes o psicotrópicas, ID 662237-35-LP13, línea de servicio N° 6, y las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores ✓

Deducibles: Sin deducibles

**EXCLUSIONES:**

Se excluye expresamente las obligaciones laborales y previsionales para los efectos de lo dispuesto en el Título VII, Párrafo primero del Código del Trabajo.

Se excluye de la cobertura de esta póliza lo dispuesto en el artículo 183 E del Código del Trabajo.

Se excluye expresamente de la presente póliza Multas y demás Cláusulas Penales.-

**MONEDA UNIDAD DE FOMENTO:**

Queda convenido entre las partes que para determinar el valor en pesos del presente contrato, se utilizará el valor de la UF informado por el Banco Central de Chile al momento del pago de la póliza o en caso de siniestro, al momento de pago de la indemnización.



POLIZA: 2.2.016077 FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**COBERTURAS**

COBERTURA	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
Fiel cumplimiento de contrato	44,00	4,00	0,76	4,76

**COSTO TOTAL**

	MONTO ASEGURADO	MONTO NETO	IVA	TOTAL
Fiel cumplimiento de contrato	44,00	4,00	0,76	4,76
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>44,00</b>	<b>4,00</b>	<b>0,76</b>	<b>4,76</b>

**FORMA DE PAGO**

FORMA DE PAGO	: Contado
VENCIMIENTO	: 30 de septiembre de 2013

Cesce Chile Aseguradora S.A.

Asegurado



**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL  
Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo I. Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley " o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**Artículo II. Objeto del Seguro.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

**Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

**Artículo VIII. Cesión de Derechos.**

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

**Artículo IX. Condición de Cobertura.**

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

**Artículo X. Obligaciones del Asegurado.**

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

**Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.**

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
- b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Artículo XVII. Domicilio.**

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.



Mesa Ayuda 600 7000 600

ChileProveedores  
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
 Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 05/09/2013 15:31

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
73.188.700-4	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

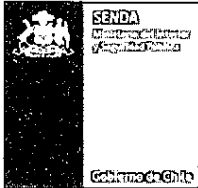
Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores



[Imprimir Certificado](#)



## DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURIDICA RESPECTO A OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

### Declaración Jurada

En Santiago de Chile a 10 de septiembre de 2013, doña Ana Luisa Jouanne Langlois, RUT N° 7.051.159-2 representante legal de ONG. Casa de Acogida La Esperanza, RUT N° 73.188.700-4, viene en declarar que:

La entidad que represento no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Firma

Representante Legal

Firma: 

Nombre: Ana Luisa Jouanne Langlois

RUT: 7.051.159-2



8784/2013

003261

Nº

SANTIAGO

28 FEB 2013

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA  
REG. MINOR/PGU/pgu

### CERTIFICADO

En atención a solicitud y antecedentes presentados, **certifico** que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes, del respectivo establecimiento **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, denominado **"Comunidad Terapéutica Casa de Acogida La Esperanza"**, propiedad de la **ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, R.U.T. Nº 73.188.700-4**, ubicado en Departamental, Nº 323, Comuna de San Joaquín, aprobada su instalación y autorizado su funcionamiento por **Resolución Exenta Nº 00538 del 21 de Septiembre de 1999**, otorgada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, antecesor legal de ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, el cambio de Dirección Técnica.

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. PAMELA ALEJANDRA SOUYRIS OPORTOT R.U.N. Nº 9.488.709-7**, Psicólogo.

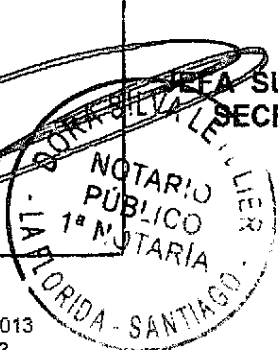
Según Resolución Exenta Nº 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud, según Resolución Nº 00157/2010.

**Certifico** que este fotocopia está conforme con el documento que he tenido a la vista y devuelto al interesado.

02 ABR 2013

Dora Silva Letelier  
Notario Público  
La Florida - Santiago



**Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY**  
JEFE SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

C de R. Nº 812641/2013  
In. Nº 57 - 22.02.2013

DISTRIBUCIÓN:

- Usado
- Subpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección de Registro Subdepartamento Profesiones Médicas y Farmacia
- Sr. Director Archivo SEREMI

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
**O.N.C. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA**

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
 AV. DEPARTAMENTAL 323  
 SAN JOAQUÍN

**WWW.SII.CL**

**RUT**  
**73.188.700-4**

**SII**  
 www.sii.cl



**731887004**


Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

**Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet**

**www.sii.cl**

**Recuerda, no pierdes el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.**

**Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA**



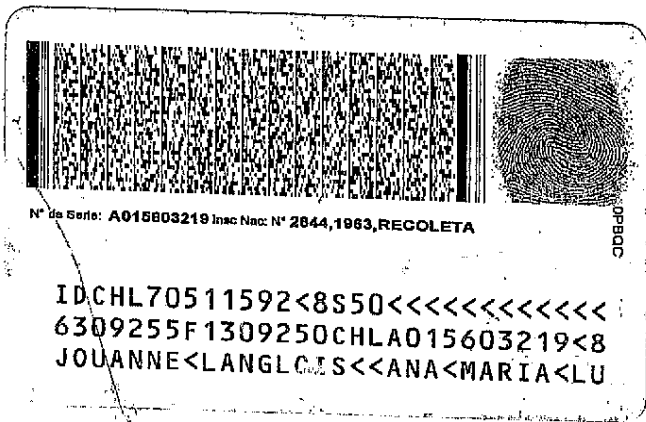
**FECHA EMISIÓN: 17/12/2012** **NÚMERO Y LEY DE SERIE: 20120691914**

Si usted encuentra esta tarjeta, rogamos entregarla en cualquier oficina del SII.

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.  
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
 DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA  
 VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO 20 AGO 2013

NOTARIA EDUARDO AVELLO  
 SANTIAGO

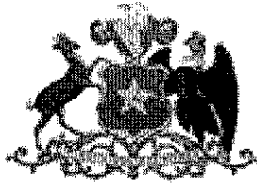


NOTARIA EDUARDO AVELLO C.  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA,  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA  
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO, 31 AGO 2011







**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 20-08-2013

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°7956 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA  
DE ACOGIDA LA ESPERAN  
ZA  
DOMICILIO :  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-04-1996  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 38600  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 21-06-2001

DURACIÓN DIRECTIVA :

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ANA MARIA LUISA JOUANNE LANGLOIS	7.051.159-2
VICE-PRESIDENTE	CARLOS FERNANDO KUBICK CASTRO	6.562.247-5
SECRETARIO	IVAN FERNANDO GARCIA-HUIDOBRO SCROGGIE	4.773.715-K
TESORERO	JORGE TOMAS COX RABY	9.989.222-6
DIRECTOR	PEDRO PABLO GARCIA DE LA HUERTA AGUIRRE	6.372.465-3
DIRECTOR	FELIPE DE MUSSY MARCHANT	5.545.098-6
DIRECTOR	ISMAEL MENA GONZALEZ	2.550.764-9
DIRECTOR	PATRICIO LUIS TURNER GONZALEZ	7.056.347-9
DIRECTOR	SANTIAGO ORPIS JOUANNE	16.213.437-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 21-06-2001 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 20 Agosto 2013, 11:55.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).

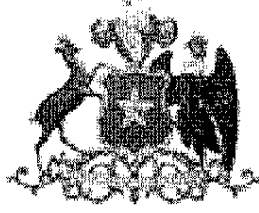


Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

1816004 RPJ. : 000007956 8SM7WD



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 01-07-2013

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°7956 con fecha 31-01-2013.  
 NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA  
 DE ACOGIDA LA ESPERAN  
 ZA  
 DOMICILIO :  
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
 FECHA CONCESIÓN PJ : 11-04-1996  
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 38600  
 ESTADO PJ : VIGENTE

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.  
 CERTIFICO QUE LA PATENTE FOTOCOPIA  
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
 DOCUMENTO ORIGINAL TENIDO A LA  
 VISTA Y QUE SE ENTREGO AL INTERESADO

SCAN ID

1 JUL 2013



FECHA EMISIÓN: 1 Julio 2013, 12:44.

Exento de Pago  
 Impreso en:  
 REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
 Jefe de Archivo General (s)  
 Incorpora Firma Electrónica  
 Avanzada



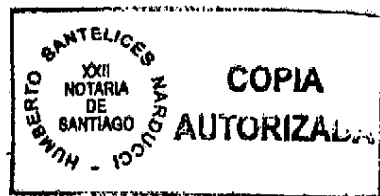
siendo las nueve horas, tuvo lugar la Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio de dos mil nueve de la "O.N.G. de Desarrollo Casa Acogida La Esperanza", en adelante indistintamente también "La Corporación". **UNO: ASISTENCIA.-** Asistieron los siguientes Directores: Jaime Orpis Bouchón; Ana Luisa Jouanne Langlois; Jorge Cox Raby; Carlos Kubik Castro; Pablo García de la Muerta Aguirre; Iván García Huidobro Scroggie; Felipe de Mussy Marchant; Patrik Turner, y Ismael Mena Gonzalez. Preside la reunión el Director don Jaime Orpis Bouchón. También asistió especialmente invitado al efecto el abogado de la Corporación, don Javier Jara Cáceres, quién además es designado especialmente al efecto para actuar en ésta oportunidad como Secretario del Directorio. **DOS: FORMALIDADES Y QUORUM.-** El señor Presidente pidió dejar constancia en el acta que, en cumplimiento de lo establecido en los estatutos de la Corporación, los señores Directores han sido citados a la presente reunión, y que han asistido a ella la unanimidad de los mismos, y en consecuencia declara abierta Segunda Sesión Extraordinaria del Directorio de dos mil nueve de la O.N.G. de Desarrollo Casa Acogida La Esperanza. **TRES: DECLARACIONES PREVIAS.-** El señor Presidente señala a los señores Directores que tal como es de su conocimiento, por Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el día dieciseis de noviembre de dos mil nueve, se han reformado los estatutos de la Corporación en varios sentidos, entre ellos, en cuanto al número de Directores. En efecto, se elevó el número de



Directores de cinco a nueve. Señala además que por Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada asimismo el día dieciséis de noviembre de dos mil nueve, resultaron electos Directores de la Corporación todos los presentes quienes durarán en sus cargos durante dos años contados desde esta fecha. **CUATRO: OBJETO DE LA PRESENTE SESIÓN.**- El señor Presidente indica que la presente sesión, tal como les fuera comunicado a los señores Directores en la citación efectuada, tiene por objeto pronunciarse respecto de las siguientes materias: a) Otorgamiento de Permiso Temporal al señor Presidente para excusarse de cumplir su rol en la Corporación, y b) Otorgamiento de nuevos poderes de representación de la Corporación. **CINCO: OTORGAMIENTO DE PERMISO TEMPORAL AL SR. PRESIDENTE.** El señor Presidente indica que sin perjuicio de su ánimo de colaborar activamente en el funcionamiento de la Corporación, considera que se encuentra impedido temporalmente para ejercer el cargo de Presidente, por cuanto actualmente, y hasta el mes de marzo de dos mil diez, ejercerá la función de Senador de la República. De manera que, para no entorpecer el regular funcionamiento de la Corporación, solicita a los demás señores Directores un permiso temporal, que ha de durar lo que dure el impedimento señalado, para no desempeñar por dicho tiempo, el cargo de Presidente y Director de la Corporación. Luego de un breve debate, por la unanimidad de los Directores, se acordó otorgar el permiso solicitado por el señor Presidente, el cual durará hasta el mes de marzo de dos mil diez.



cese el impedimento alegado por el mismo. El señor Presidente agradece la gentileza de los demás señores Directores y se compromete a retomar su cargo en cuanto termine el impedimento referido. En razón de lo anterior, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo Trigésimo Segundo de los estatutos, la Vicepresidenta pasa a subrogar al señor Presidente, en todas las obligaciones y con todas las atribuciones que corresponden a éste último, por todo el tiempo que dure el permiso otorgado. En consecuencia, la Vicepresidenta, doña Ana Luisa Jouanne Langlois, pasa a presidir a partir de este momento la presente sesión de Directorio. **SEIS: PODERES.**- Por la unanimidad de los Directores se acordó otorgar poderes a doña Ana Luisa Jouanne Langlois, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y un mil ciento cincuenta y nueve guión dos, quien anteponiendo su firma al nombre de la Corporación, tendrá la representación de la O.N.G. DE DESARROLLO CASA ACOGIDA LA ESPERANZA con las más amplias facultades de administración y de disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social. A modo puramente ilustrativo, se deja constancia que las facultades de administración ejercidas en la forma señalada incluyen, entre otras, las siguientes: UNO) Comprar, vender permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales

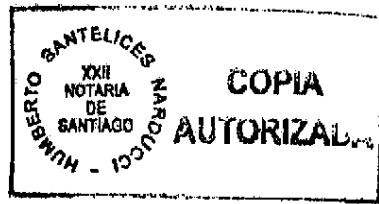


e incorpórahles, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros. DOS) Celebrar contratos de promesa sobre los bienes señalados u otros. TRES) Dar y tomar en arriendo, con o sin opción de compra, administración o concesión toda clase de bienes, sean estos corporales o incorpórahles, raíces o muebles. CUATRO) Dar y tomar bienes en comodato. CINCO) Dar y tomar dinero u otros bienes en mutuo. SEIS) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario, voluntario y en secuestro. SIETE) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. OCHO) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpórahles, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas. NUEVE) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. DIEZ) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en mandataria, agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que ésta los constituya. ONCE) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o cuentas en participación, de cualquier clase y objeto o ingresar a sociedades ya constituidas, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga intereses.



DOCE) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. TRECE) Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar empleados y contratar servicios profesionales o técnicos. CATORCE) Celebrar cualquier otro acto o contrato comercial o civil, nominado o no, tales como el contrato de leasing y el de factoring. QUINCE) En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. DIECISÉIS) Percibir y/o entregar, otorgar fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, pactar solidaridad activa o pasiva, convenir cláusulas penales en favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o convenir que ésta los constituyan. DIECISIETE) Fijar multas a favor o en contra de la sociedad. DIECIOCHO) Pactar prohibiciones de gravar o enajenar, a favor o en contra de la sociedad. DIECINUEVE) Ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y





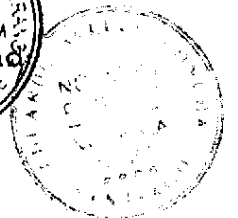
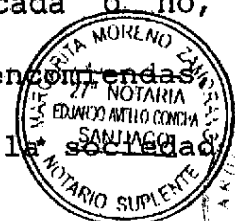
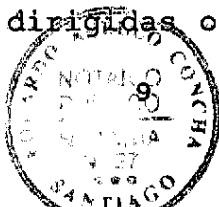
acciones. VEINTE) Rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos. VEINTIUNO) Exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad. VEINTIDÓS) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera. VEINTITRÉS) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza. VEINTICUATRO) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. VEINTICINCO) Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia,



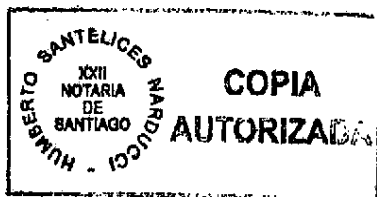
garantía y cancelar los certificados respectivos. VEINTISÉIS) Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas en garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. VEINTISIETE) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier institución de derecho público o de derecho privado, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar, impugnar saldos y cerrarlas. VEINTIOCHO) Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. VEINTINUEVE) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. TREINTA) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. TREINTA Y UNO) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeudare a la



sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero efectivo o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. TREINTA Y DOS) Conceder quitas y esperas. TREINTA Y TRES) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. TREINTA Y CUATRO) Constituir servidumbres activas o pasivas. TREINTA Y CINCO) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objetivo. TREINTA Y SEIS) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. TREINTA Y SIETE) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. TREINTA Y OCHO) Entregar a - y retirar de - las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad.



o expedidas por ésta. TREINTA Y NUEVE) Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. CUARENTA) Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de prestaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. CUARENTA Y UNO) Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad les ordene vender y vender lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio, como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo ello en conformidad con lo establecido por el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil, pudiendo en general celebrar validamente consigo mismo, todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad. CUARENTA Y DOS) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral,

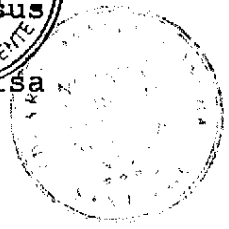
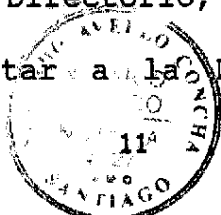


administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. CUARENTA Y TRES) Conferir mandatos generales y especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento.

**SIETE: VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.**- El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó que la presente acta se

tuviera por aprobada desde que se encuentre firmada por todos los señores Directores, pudiendo llevarse a cabo los acuerdos adoptados desde ese momento.

**ESCRITURA PUBLICA.**- El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó facultar a la Directora doña Ana Luisa



Jouanne Langlois y al abogado de la Corporación don Javier Jara Cáceres, para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública íntegramente o las partes pertinentes de la presente acta. Siendo las once treinta horas, y no teniendo nada más que tratar, se levantó la sesión. Hay firmas Jaime Antonio Orpis Bouchón, Presidente; Ana Luisa Jouanne Langlois, Vicepresidente; Jorge Cox Raby, Tesorero; Carlos Kubik Castro, Secretario; Pablo García de la Huerta Aguirre; Iván García Huidobro Scroggie; Felipe de Mussy Marchant; Patrik Turner; Ismael Mena González, y Javier Jara Cáceres, Secretario Ad-hoc." En comprobante y previa lectura firma. DOY FE. - ✓

**NOTARIA EDUARDO AVELLO C.**  
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO. EL QUE CONSTA DE ..... FOJAS. SANTIAGO.....

*[Handwritten signature]*  
 14.16. 24-4  
**JAVIER JARA CÁCERES**



**NOTARIA EDUARDO AVELLO C.**  
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO. EL QUE CONSTA DE ..... FOJAS. SANTIAGO.....

**NOTARIA EDUARDO AVELLO C.**  
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO. EL QUE CONSTA DE ..... FOJAS. SANTIAGO.....

*[Handwritten signature]*  
**NOTARIO TITULAR**



**ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL SANTIAGO.**

**03 DIC 2009**

